



HONORABLE

# Concejo Deliberante

## Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

### ORDENANZA N° 15/2024

#### **Y VISTOS:**

La obra de cordón cuneta con construcción de badenes sobre Bv. San Juan (Colectora Ruta provincial N° 13) entre calle Quintana y calle Neuquén en esta localidad de Alicia, conforme Memoria Descriptiva, Proyecto de Obra Civil y Cómputo y Presupuesto que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que es necesaria la aprobación y declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la referida obra a efectos de que los frentistas beneficiados por la misma puedan oblar su costo a través de la respectiva Contribución por Mejoras;
- 2) Que, se acompaña al presente proyecto de Ordenanza Memoria Descriptiva, Proyecto de Obra Civil y Cómputo y Presupuesto de la obra de que se trata;
- 3) Que, dicha obra pública resulta necesaria para mejorar las condiciones de vida de los vecinos del sector que la misma comprende, llevándoles, no solamente comodidad, sino también mejorando la circulación en las calles, permitiendo la mejora de desagües pluviales y la minimización de la presencia de capa freática alta;
- 4) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (art. 186 inc. 6° Const. Córdoba) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo Legislativo en virtud del art. 30 inc. 1° de la Ley N° 8102 y modif. que reza: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*".-

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** APRUÉBESE la ejecución de la obra de construcción de cordón cuneta y badenes en la siguiente área de esta localidad de Alicia, a saber:

•sobre Bv. San Juan (Colectora Ruta provincial N° 13) entre calle Quintana y calle Neuquén - lado Sur.-

**Artículo 2º:** DECLÁRASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO por los frentistas beneficiarios, conforme se los define en el artículo 4º de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra que aquí se detalla en un todo de acuerdo con la documentación que de detalla en los Vistos y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexos.-

**Artículo 3º:** La obra cuya ejecución se dispone en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema de Administración Municipal, con la maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad de Alicia, sin perjuicio de la contratación de aquéllos servicios o trabajos específicos que puedan ser prestados por terceros conforme las disposiciones relativas a contrataciones del Estado Municipal.-

**Artículo 4º:** Dispóngase que los “Frentistas Beneficiarios” de la obra comprendidos en la presente Ordenanza, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras.-

A estos efectos se define como BENEFICIARIO a todo aquél propietario (titular registral-dominus), poseedor o tenedor a título de dueño de la/s parcela/s en cuyo frente se construya el cordón cuneta que regula la presente Ordenanza.-

**Artículo 5º:** Registro de Oposición. Procédase a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiarios por la obra y que acrediten su condición de tales en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alicia, por el término de cinco (05) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, registro que deberá darse a publicidad a través de edictos a publicar en los medios periodísticos locales, en el Semanario “El Heraldó” de la ciudad de Las Varillas (Cba.) y en el Palacio Municipal.- Para la realización de la obra referida mediante el sistema de contribución por mejoras, la oposición no deberá superar el cuarenta por ciento (40%) de los frentistas,



HONORABLE

# Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

en cuyo caso la Municipalidad de Alicia quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la obra.-

A los efectos de manifestar la oposición antedicha, será carga de cada propietario beneficiario el verificar si su propiedad inmueble se encuentra alcanzada por la obra de que se trata.-

**Artículo 6°:** Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad de Alicia emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas.-

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de recibido el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo (al certificado) con fundamento en error en la determinación del monto o de la superficie del inmueble correspondiente y además deberán optar por una de las formas de pago autorizadas.- Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Gobierno y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos.-

La no recepción de certificados de determinación de deuda antes mencionados por cualquier motivo, no exime a los Beneficiarios de la obligación de concurrir antes la Municipalidad de Alicia a los fines de gestionar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro hasta quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de oposición fijado en el art. 5°, a partir de la cual se considerarán notificados la totalidad de los frentistas beneficiarios.-

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obligación de pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el art. 5° de la presente Ordenanza.-

Vencidos los plazos referidos sin que el contribuyente haya optado por una de las formas de pago posibles, el Departamento Ejecutivo Municipal considerará que ha tomado el plan de pagos en doce (12) cuotas, debiendo -asimismo- establecer, para

todos los frentistas beneficiarios, la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.-

**Artículo 7°:** Vencidos los plazos antes mencionados sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los certificados definitivos de deuda.-

**Artículo 8°:** VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. Los frentistas beneficiarios abonarán a la Municipalidad de Alicia el importe de la Contribución por Mejoras por la obra de cordón cuneta y proporcional de obra de badenes, determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. El costo total de la obra (incluido el proporcional por badenes) se establece en la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00.-), por metro lineal de frente del inmueble.-

**Artículo 9°:** FORMAS DE PAGO: La Contribución por Mejoras prevista en la presente Ordenanza, podrá ser abonada:

- a) En tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés por el monto total del certificado.
- b) En hasta doce (12) cuotas con un interés de financiación conforme surja de la variación del ICC - CBA (Índice del costo de la construcción de Córdoba) al mes anterior al periodo de pago.-

**Artículo 10°:** El retraso (mora) de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución judicial.-

**Artículo 11°:** A todos los efectos de esta Ordenanza, queda establecido que la indicación del nombre del presunto frentista beneficiario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea, en definitiva, su propietario, titular, poseedor o tenedor con ánimo de dueño.-



HONORABLE

# Concejo Deliberante

## Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061  
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba  
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

**Artículo 12°:** Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar - en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles afectados a la obra referida- el respectivo “Libre Deuda” o la liquidación pertinente a los fines de la retención de la contribución, la que deberá ingresarse al Fisco Municipal dentro de las setenta y dos (72) horas de practicada la misma.-

**Artículo 13°:** Lo recaudado por la Contribución por Mejoras prevista en la presente Ordenanza ingresará a la Partida presupuestaria denominada “CORDÓN CUNETA Y BADEN” 1.1.01.04.01.02 del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Alicia.-

**Artículo 14°:** Marco regulatorio. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, la legislación nacional y provincial que pueda resultar aplicable, los Decretos y actos administrativos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Situaciones No Previstas: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá analizar y decidir las situaciones particulares de los frentistas beneficiarios de la obra conforme el marco regulatorio correspondiente.-

**Artículo 15°:** Casos especiales. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar los plazos de pago y/o reducir la tasa de interés por financiación y/o determinar un porcentaje distinto en el anticipo de pago en situaciones particulares a pedido del contribuyente y previo informe socioeconómico que acredite una imposibilidad concreta de cumplimiento en las condiciones originalmente previstas en la Ordenanza.-

**Artículo 16°:** Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 03.06.2024, SEGÚN ACTA N° 11/2024.  
PROMULGADA POR DECRETO N° 105/2024.

  
MINA GUILLERMO  
PRESIDENTE H. C. D.  
MUNICIPALIDAD DE ALICIA